



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACTA N°283.- En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de enero de dos mil diez, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Daniel Ramos, por la Asesoría Letrada, el Dr. Gustavo Morales y por la Auditoría Registral el Esc. Fernando Zanetti. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar al Esc. Luis Fernández de la Sección Inmobiliaria de Montevideo del Registro de la Propiedad.

5/2010.- Petición del Sr. Yela Miguel Serva. Dictamen:

La Comisión considera que al menos debe existir un oficio judicial comunicando los elementos sustanciales del expediente tales como fallo y datos del inmueble. Por certificación notarial se podrán complementar los otros datos requeridos para efectuar la inscripción (Art.85 inc.2 y artículo 90 inciso 2 de la ley 16.871).
UNANIMIDAD.

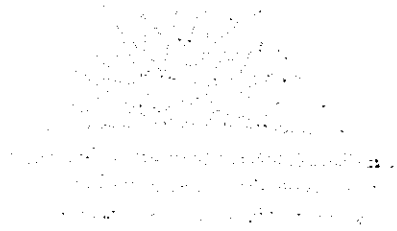
Ingresar en Sala la Esc. Susana Vidal

6/2010.- Recursos de Revocación y jerárquico contra la Resolución 338/2009. Dictamen:

La Comisión entiende que no surgen nuevos elementos que ameriten reconsiderar la resolución recurrida y aprueba el informe de la Asesoría Letrada. Se sugiere no hacer lugar el recurso interpuesto franqueando el jerárquico. UNANIMIDAD

7/2010.- Petición de la Sra. Milca Nelly Casas Lenzi:

DICTAMEN: De acuerdo al documento agregado, surge una inscripción provisoria del año 1993 en la que falta la firma en el duplicado agregado en el Registro del



escribano interviniente. Conforme al artículo 397 de la ley 16.170 de 28/12/90, vigente a la fecha de la inscripción, operó de pleno la caducidad de la inscripción definitiva. En el caso concreto, por tratarse de una primera inscripción y corresponder su cancelación, el acto posterior también ingresará como primera inscripción debiendo cumplir con todos los requisitos de la misma. UNANIMIDAD.

8/2010-Petición de Patricia Mozo Figueredo.- La Comisión posterga para la próxima sesión el tratamiento definitivo.

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.